

Quillen Jurado S.

11 1 1
D. On^{do} sic alter / Hizo se relacion de la citacion mandada hacer a este
nax los Dip.^{dos} del Casildo por redula antecediem y expresion de su efecto en fuerza
Comun, como el Capitulo Amotazem y
Capitular Amotazem y
relo resuelto en el antecedente para ver ma R.^l Orden del Consejo
tratar, y determinar sobre su cumplimiento; Jenu rixtus ve
leyo esta, Expedida en Madrid, a treinta de Abril proximo, comu-
nicada por D.^o Joseph Manuel de Vargas Escrivano de Cama-
ra de la Real Chancilleria de Granada; En la que se expresa
g.^o a representacion de los Diputados y Prisionero del Comun de
la Ciudad de Palma, ha resuelto dho. Real Consejo, que esto
alternen entresi por Meses, y exerzan las mismas facultades
que el Capitulo Amotazem, zelando nose perjudique a el
Publico en el precio, peso, y calidad de los generos; A cuyo fin
la Justicia y Ayuntamiento de dha Ciudad, señale a dho
Diputados Alguazil que les auxilié en la forma q.^o se prac-
tica con el Rex.^{or} de Mes, observandose esta prohibenzia
por punto General en todos los Pueblos del Reyno; con lo de
mas que contiene; De la que se entexo desta Ciudad; Tambien
de el Auto prohibido en su vista por el S.^o Correg.^{or} Interino
en que manda se trabaxa dha R.^l On^{do} a este Ayuntamiento,
para su observanzia, y prompta Execucion; Y habiendola